



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 200/21

Sucre, 02 de agosto de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 02 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: C.A.L.M. INT. Nº 056/2021 de 29 de julio de 2021, mediante la cual los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por diez (10) días hábiles, referente a la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal No. 118/21 para la actualización de los representantes legales de las Instituciones participantes del CONVENIO TRANSITORIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"; toda vez que la Resolución de Garantías Nº 94/2021 y sus efectos jurídicos ha generado retrasos, incertidumbre de carácter institucional al interior del Concejo Municipal de Sucre, desde la conclusión de la referida audiencia de garantías constitucionales hasta la reinstalación de la sesión preparatoria, en razón de esta situación de carácter judicial del Tribunal de Garantías; hace necesario ampliar el plazo, conforme se solicita; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la AMPLIACIÓN del PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, por Resolución Autonómica Municipal Nº 179/21 de 14 de julio de 2021, el Concejo Municipal, determinó AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2021, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, recabe mayor información de las instancias involucradas, la revisión minuciosa de la documentación y la actualización de los representantes legales del CONVENIO TRANSITORIO INTERINSTITUCIONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir; HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2021, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con relación al trámite de reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal No. 118/21, para la actualización de los representantes legales de las Instituciones participantes del CONVENIO TRANSITORIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"; considerando la Resolución de Garantías N° 94/2021 y sus efectos jurídicos, generando retrasos, incertidumbre de carácter institucional al interior del Concejo Municipal de Sucre, desde la conclusión de la referida audiencia de garantías constitucionales (20-07-2021) hasta la reinstalación de la sesión preparatoria (28-07-21), por esta situación de carácter judicial del Tribunal de Garantías; se generó retrasos en los plazos administrativos, que amerita atender lo solicitado.**

**ARTÍCULO. 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

**Sra. Goya Guadalupe Fernández Castell**  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL a.i. DE SUCRE



**Abog. Iber Antonio Pino O' Barrio**  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i). CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

